



*Junta Electoral de Canarias*

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 1 de mayo de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**1.- CANDIDATURAS CIRCUNSCRIPCIÓN AUTONÓMICA**

**1. Proclamación de candidaturas.**

Se procede a analizar las subsanaciones presentadas por los partidos, federaciones y coaliciones a los requerimientos hechos por esta Junta Electoral por acuerdo de 26 de abril de 2023:

**10L/PCAU-0007**

**1.1.- Más Canarias (+C): proclamación de candidaturas.**

Vistos los escritos de la representante general de Más Canarias (+C), por los que se presentan los escritos originales de las personas candidatas de aceptación de candidatura y declaración bajo juramento de no estar sujetas a penas que inhabiliten para ser candidato o candidata y no estar incurso en causa de inelegibilidad, según establece el artículo 22.2 la Ley 1/2022, de 11 de mayo, de Elecciones al Parlamento de Canarias y visto el escrito de sustitución del candidato n.º 6, D. Dennis Sebastián Bernal Bautista al no cumplir el mismo con los requisitos de elegibilidad respecto a la condición política de canario y vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 1/2022, de 11 de mayo, de Elecciones al Parlamento de Canarias, (el certificado de estar inscrito en el censo electoral en Guía de Isora es de fecha 1 de marzo de 2023, la ley establece que tienen que ser dos meses antes de la convocatoria), por D. Román Borja Medina Navarro, se dan por subsanadas las citadas irregularidades ante esta Junta Electoral en el plazo establecido.

.....

Tras debatir sobre los mismos, la Junta Electoral acuerda proclamar las candidaturas presentadas a las elecciones al Parlamento de Canarias por la circunscripción autonómica, convocadas por Decreto 26/2023, de 3 de abril, del Presidente de Canarias (BOC núm. 67, de 4 de abril), presentadas en el ámbito de esta Junta Electoral, y ordena su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 1/2022, de 11 de mayo, Elecciones al Parlamento de Canarias, a excepción de la formación política Movimiento por la Unidad, la Descolonización e Independencia del Pueblo Canario (Movimiento UPC) por carecer de certificado de inscripción en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior y las formaciones políticas Contigo Somos Democracia (CONTIGO) y Unión Democrática de Canarias (UDC) por haber renunciado a la presentación de candidatura autonómica.